



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: TEODOMIRO RUIZ CUADRO
DEMANDADO: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
RADICACIÓN No: 20001310300520210002400

Previo a admitir la presente demanda, se requiere a la parte demandante para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, que dispone: ***“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.**”*

Pues revisada la demanda no se evidencia la constancia de haber remitido copia de esta y sus anexos para efectos de la notificación al demandado a la dirección electrónica y mucho menos física de la parte demandada, por lo que deberá aportar el comprobante de envío electrónico o físico de la demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Reconocer personería jurídica para actuar en representación del demandante al Dr. SEBASTIAN HERNANDEZ CAAMAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.019.733 y T.P. No 79.290 del C.S de la J., como apoderado principal, y a la Dra. NELLIS MARÍA HERNANDEZ SALAS, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.065.566.970 y T.P. No 208.105 del C.S de la J, como apoderada sustituta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

S.F

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f757a3341479ab0bd89c62da0c205080a9d76c887d9f3443db620e5d7e38af3

Documento generado en 06/05/2021 01:40:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**